



OTORGA NUEVO PLAZO, POR 12 MESES A CONTAR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AL CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE DOÑA ADRIANA IDA BUSTAMANTE ANTILLANCA, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0091

VALDIVIA, 24 de enero de 2025

I.- VISTOS:

- a). La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b). La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c). Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d). El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e). Las Resoluciones N° 7 del año 2019 y N° 14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- f). Que, debido a que el Director titular y el primer subrogante del Servicio, temporalmente no están desempeñando efectivamente el cargo, lo que les impide suscribir la presente resolución, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA N° 272/42/2024 de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como segundo subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad.

II.- CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 8254, de fecha 05 de julio de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.
2. La Resolución Exenta N° 11698, de fecha 28 de septiembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 8254, (V. y U.), de 2017, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas, donde figura como beneficiaria doña Adriana Ida Bustamante Antillanca, cédula de identidad N° 12.748.485-6.
3. El certificado de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, serie N° SPI0020170140005421, emitido con fecha 30 de octubre de 2017, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Adriana Ida Bustamante Antillanca, cédula de identidad N° 12.748.485-6, es beneficiaria del referido subsidio habitacional, con vigencia hasta el 30 de julio de 2019.
4. El Informe N° 07, de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por el Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos, don Mauricio Carrasco Sepúlveda mediante el cual autoriza la solicitud de otorgamiento de nuevo plazo para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, perteneciente a la beneficiaria descrita en el considerando 3), por el plazo de 12 meses.

Nombres	Rut	Serie Certificado	N° y fecha de informes
Adriana Ida Bustamante Antillanca	12.748.485-6	SPI0020170140005421	N °07 del 18/11/2024

5. Que el artículo 64, letra a), del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones dispone: **“El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos:**

a) **“Para la vigencia del subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo VII de este reglamento.”.**

6. Que, de acuerdo a las circunstancias precedentemente señaladas, resulta atendible otorgar nuevo plazo para la vigencia del certificado de subsidio habitacional referido en el considerando 3), de la presente resolución, con el objeto de permitir a la beneficiaria finalizar el proceso de adquisición de su vivienda conforme al mencionado programa habitacional. En mérito de todo lo anterior, resulta necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° OTÓRGUESE nuevo plazo para la vigencia, por un periodo de 12 meses, a partir de la fecha de la presente resolución, al certificado de subsidio habitacional otorgado por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y que corresponde a la siguiente beneficiaria:

Nombres	Rut	Serie Certificado	N° y fecha de informes
Adriana Ida Bustamante Antillanca	12.748.485-6	SPI0020170140005421	N °07 del 18/11/2024

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MAURICIO CARRASCO SEPÚLVEDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**

MCS/NPF/MGB/CSP/VBC/vbc

Res. Interna N° 04 del 16.01.2025

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos.
- 2.- Archivo Transparencia Activa.
- 3.- Oficina de Partes.